

Quintero, 12 SET. 2017

VISTO:

1. El Decreto Ley N° 3063, de 1979, sobre Rentas Municipales;
2. El artículo 19, inciso 3° de la Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas;
3. Las Bases de Participación Fiesta Costumbrista año 2017, elaboradas por la I. Municipalidad de Quintero;
4. Las facultades que me confiere el DFL N° 1 de la Ley N° 18.695, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1. Que, es costumbre nacional la realización de actividades recreativas y de divertimento con motivo de la celebración de las Fiestas Patrias y que este año comenzarán el día 15 de septiembre.
2. La necesidad de rescatar las tradiciones y, a su vez, promocionar turísticamente a la Comuna de Quintero.
3. Que el inciso tercero del artículo N°19 de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, dispone expresamente que, *“en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente”*.
4. Que, en relación con la materia, si bien la norma antes señalada menciona ciertos días del año que posibilitan estas autorizaciones transitorias, también alude de forma genérica, a actividades de promoción turística y a otras oportunidades, de manera que, tal como se sostiene en el dictamen N° 15.419, de 2005, de la Contraloría General, son los municipios los órganos competentes para definir tales oportunidades que permitan otorgar las autorizaciones de que se trata.

DECRETO

1.- **SE AUTORIZA** la actividad denominada *“Fiesta Costumbrista Quintero 2017, recuperando tradiciones”*, que se realizará en el sector del Estadio Municipal de Quintero *“Raúl Vargas Verdejo”*, ubicado en Calle Laso esquina Luis Cousiño. Téngase presente que, para poder instalarse en este lugar, los comerciantes deberán ajustarse a las bases elaboradas al respecto y haber pagado los derechos municipales pertinentes.

2.- **SE AUTORIZA** la instalación y funcionamiento de ramadas, espectáculos artísticos, puestos de cocinerías, de artesanía, juegos inflables y de entretenimiento, camas elásticas, bazares y parque mecánico de juegos, con motivo de la celebración de Fiestas Patrias, en los lugares definidos por la Municipalidad.

Estas instalaciones podrán funcionar entre las 18:00 horas del día viernes 15 de septiembre y hasta las 23:59 hrs del día lunes 18 de septiembre de 2017, autorizándose en forma especial y

transitoria, para que, en los lugares antes referidos pueda expendirse y consumirse bebidas alcohólicas, previa obtención del permiso municipal respectivo.

3.- SE FIJAN LOS SIGUIENTES VALORES por concepto de derechos de instalación y funcionamiento, los que deberán ser cancelados previamente en Tesorería Municipal:

- Puestos Gastronómico sin venta de alcohol	\$ 24.103 diarios
- Puesto Artesanía	\$ 12.430 diarios
- Juegos Inflables	\$ 3.870 diarios
- Camas Elásticas	\$ 3.870 diarios
- Bazar	\$ 12.430 diarios
- Parque Mecánico de Juegos	\$ 137.500 diarios

5.- Se autoriza, de manera especial y transitoria, para que en la oportunidad fijada en el punto 2), las fondas o locales ubicados en el lugar indicado en el punto 1 del presente decreto, puedan expender bebidas alcohólicas, previo pago del derecho municipal correspondiente, el cual, conforme a lo dispuesto en el Art. 19 inciso tercero de la Ley 19925, se fija en 0.12 UTM.

6.- El valor a cancelar por uso de bien nacional de uso público, para la instalación de juegos inflables, camas elásticas y otros puestos de juego típicos de fiestas patrias, se ajustará a la cantidad de metros requeridos por el solicitante.

Para optar al beneficio de rebaja en el valor de derechos establecidos en el presente decreto para la instalación de puestos de artesanía, el solicitante deberá contar con informe de Directora de Desarrollo Comunitario que justifique la rebaja, de conformidad con lo dispuesto en el Art. N°11 de la Ordenanza Municipal de Cobros de Derechos.

Los interesados en instalar Stand Gastronómico con venta de Alcohol, al momento de cancelar deben presentar Certificado de Antecedentes vigente y Declaración Jurada ante Notario Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley N° 19.925, de Alcoholes.

7.- Será de responsabilidad exclusiva de los interesados dar cumplimiento al instructivo sobre Condiciones Sanitarias Básicas emitido por el Departamento de Acción Sanitaria del Min. de Salud y a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y a cualquier otra exigencia de los organismos competentes, para efectos de poder funcionar correctamente.

8.- Todos los comerciantes y/o participantes en la actividad denominada "Fiesta Costumbrista Quintero 2017", deben declarar conocer y cumplir con las bases dispuestas para esta festividad.

Anotese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/LJO/MIVP/MBVP/

Distribución:

1. Archivo Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. Asesoría Jurídica
4. Dirección de Administración y Finanzas
5. Patentes Comerciales
6. Juzgado de Policía Local



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE